



Villavicencio-Meta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00382 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: COOPERAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

AUTO

En vista de que, la apoderada de la parte ejecutante no allegó la constancia de que el correo electrónico haya sido entregado o devuelto a su destinatario, esto es, el demandado; por lo que, se desconoce cuál fue el resultado de la notificación personal, para de esta forma continuar con el trámite procesal correspondiente, con el fin de impartir celeridad procesal, se **DISPONE:**

Por **SECRETARÍA** llévase a cabo la notificación personal del mandamiento ejecutivo al demandado COOPERAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, a través del correo electrónico diegoholguina@gmail.com; registrado en el Certificado de existencia y representación legal, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7953815c87dc95f8ffcc228d007f9f88c7bc7830a1ff6f59cd9d3e4513ea0c00**

Documento generado en 11/08/2022 05:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>